



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 11 de mayo de 2022

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del once de mayo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza vacante Hernández López) y Rosibel Jara Velásquez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
15-004211-0007-CO	2022-010550	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
21-024423-0007-CO	2022-010551	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
21-024432-0007-CO	2022-010552	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-025522-0007-CO	2022-010553	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-
22-004361-0007-CO	2022-010554	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
22-005225-0007-CO	2022-010555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006234-0007-CO	2022-010556	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la parte considerativa de la sentencia n.º 2022-009485 de las 9:20 horas del 29 de abril de 2022, para que se lea correctamente: En esa parte dispositiva, se incurre en el error de indicar que se condenaba a la Caja Costarricense de Seguro Social, y no al Estado, cuando el asunto fue planteado contra el Ministerio de Educación Pública. Así las cosas, esta Sala ordena que se rectifique la parte dispositiva para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con el salario adeudado en febrero de 2022. Se ordena a Julio Barrantes Zamora, en calidad de Director a.i. de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerza ese cargo, que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del momento de notificación de esta sentencia, se pague a la parte amparada el salario adeudado en febrero de 2022, si otro motivo no lo



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

			impide y en caso de que aún no le haya sido cancelado lo correspondiente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese." Notifíquese.-
22-006463-0007-CO	2022-010557	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado por el gestionante el 20 de abril de 2022, con el fin de que, en lo que corresponde, sea tramitado como un asunto nuevo.
22-007628-0007-CO	2022-010558	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al Servicio de Oftalmología del hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Jeremías Sandí Delgado, por su orden directora general y jefe del servicio de Oftalmología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en ese servicio médico, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 26 de agosto de 2022, y se determine el plan de manejo a seguir de conformidad con el criterio de su médico tratante. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. e condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Servicio de Urología del hospital San Rafael de Alajuela y del centro de atención institucional Jorge Arturo Montero Castro, de lo indicado en el sexto considerando de esta sentencia. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro dan razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota y salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-007679-0007-CO	2022-010559	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La magistrada Jara Velásquez da razones diferentes.
 22-007772-0007-CO	2022-010560	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda leal y la Magistrada Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la

		ONALIDAD	prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
22-007881-0007-CO	2022-010561	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quien ocupe dicho cargo, que a la amparada se le mantenga el procedimiento quirúrgico programado para el 27 de junio de 2022, esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-008017-0007-CO	2022-010562	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad y el recurso de amparo planteado concomitantemente.
22-008050-0007-CO	2022-010563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del considerando III de esta sentencia.-
22-008132-0007-CO	2022-010564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Gomides Lemos Pires y a Marcos Hugo Dobles Noguera, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de agosto de 2022 se le realice a la recurrente [NOMBRE001] la cirugía prescrita, conforme a lo informado. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Además, bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente, no contraindiquen tales procedimientos y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro



			salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-008134-0007-CO	2022-010565	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-008247-0007-CO	2022-010566	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Gerente Médico y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le brinde el medicamento abiraterona en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden, Gerente Médico y Coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, en forma personal.
22-008430-0007-CO	2022-010567	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. Se ordena a Jenny Patricia Chacón Fernández, Luis Carlos Jiménez Chavarría y Adín Largo Cruz, por su orden Directora General a.i., Jefe Policial y Director Médico de la Clínica, todos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, tomar las medidas necesarias para garantizar que de manera inmediata, la referencia que fue otorgada al amparado para ser atendido en el Hospital México, sea debidamente diligenciada y una vez otorgada la cita en cuestión, el tutelado sea trasladado a la cita médica en el Servicio de Cirugía Reconstructiva del Hospital México. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades el Hospital México de lo indicado en el último párrafo del V considerando de esta sentencia. Notifíquese.-
22-008436-0007-CO	2022-010568	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La magistrada Jara Velásquez salva el voto y ordena dar curso a la acción de inconstitucionalidad.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

22-008468-0007-CO	2022-010569	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, en cuanto a su primera rodilla, le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia y una vez que su condición médica lo amerite y dentro de un plazo proporcionado según la jurisprudencia de esta Sala para la atención de personas adultas mayores, sea realizada la cirugía de la segunda rodilla, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-008655-0007-CO	2022-010570	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del IV considerando de esta sentencia.
22-008744-0007-CO	2022-010571	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-008764-0007-CO	2022-010572	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-008840-0007-CO	2022-010573	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-008846-0007-CO	2022-010574	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el procedimiento quirúrgico que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael, le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea durante el mes de mayo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

			la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-008847-0007-CO	2022-010575	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Roberto Garita González, respectivamente Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen en sus lugares esos cargos, disponer de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada -13 de mayo de 2022-, al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde cita control, siempre y cuando sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-008876-0007-CO	2022-010576	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota, las autoridades recurridas, de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
22-008889-0007-CO	2022-010577	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Gabriela Clare Lobo, en su condición de Directora Médica a.i. del C.A.I.S. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Oftalmología recurrido, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico accionado con ocasión de este recurso, sea el 25 de mayo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir



			<p>con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-008891-0007-CO	2022-010578	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el tutelado sea valorado en el servicio médico recurrido. Asimismo, se le ordena a Hazel Achío Bogantes, en su condición de Directora Médica del Área de Salud de Goicoechea 2 (Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez), o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 13 de mayo de 2022 (tal y como fue programado), al recurrente se le realice el ultrasonido prescrito. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.</p>
22-008898-0007-CO	2022-010579	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, a Néstor Azofeifa Delgado y a Lizett Padilla Garro, por su orden, directora médica, jefe del Servicio de Medicina y directora del Servicio de Farmacia, todos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 26 de mayo de 2022, se le realice</p>



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

			<p>el procedimiento de ecocardiograma; asimismo, se le valore en el servicio de Cardiología en la fecha señalada, sea el 31 de mayo de 2022, y se determine el plan de manejo a seguir de conformidad con el criterio de su médico tratante. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán procurar la entrega de los medicamentos prescritos al amparado, según la dosis y por el tiempo indicado por su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-008948-0007-CO	2022-010580	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Marroquín Sánchez y Óscar Arguedas Hernández, por su orden, director médico a.i y jefe médico a.i, ambos de la clínica Dr. Solón Núñez Frutos del Área de Salud de Hatillo, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala -sea el 20 de julio de 2022- al amparado se le efectúe el ultrasonido que le fue prescrito desde el 30 de noviembre de 2021. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. En caso de que fuere imposible cumplir lo anterior en atención a las razones mencionadas, deberán adoptar las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La magistrada Jara Velásquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-009001-0007-CO	2022-010581	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo que se indicó en el considerando VII de esta sentencia. Notifíquese.</p>
 <p>22-009049-0007-CO</p>	2022-010582	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda a girar las</p>

Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

			órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.-
22-009087-0007-CO	2022-010583	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Melissa Jiménez Morales, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen en sus lugares esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al accionante [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el procedimiento quirúrgico prescrito en el Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-009096-0007-CO	2022-010584	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-009105-0007-CO	2022-010585	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
 Documento firmado digitalmente 9246-0007-CO-2022-010586	2022-010586	RECURSO DE HABEAS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Justicia y Paz, por mantener a los tutelados

		CORPUS	privados de libertad en celdas del Organismo de Investigación Judicial por un plazo mayor a las setenta y dos horas. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a Ilse Mary Díaz Díaz, en su condición de Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el tutelado [NOMBRE 001] sea debidamente ubicado en un centro penal. En cuanto a los tutelados [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003], que una vez que cumplan la orden sanitaria de aislamiento dictada por el Ministerio de Salud, de forma INMEDIATA, sean debidamente ubicados en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Se declara sin lugar el recurso respecto a la responsabilidad del Organismo de Investigación Judicial y en cuanto a la acusada violación del derecho a la salud. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado y la Magistrada Jara Velásquez consignan nota.-
22-009380-0007-CO	2022-010587	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-009414-0007-CO	2022-010588	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-009508-0007-CO	2022-010589	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin ordenar la libertad del tutelado, solo por las omisiones señaladas del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se ordena a Mario Espinoza Cubero, en condición de juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que no se reiteren hechos y omisiones similares a las que dieron lugar a esta declaratoria. Asimismo, deberá ejecutar los actos que correspondan para que, en el plazo máximo de cinco días posteriores a la notificación de esta sentencia, al tutelado se le notifique el voto n.º 2022-003079 de las 23:08 horas de 7 de mayo de 2022, en caso que dicho acto no se haya efectuado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al CAI Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-009574-0007-CO	2022-010590	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, directora general y a William Chacón Montero director a.i. del Ámbito de Convivencia A y Presidente del Consejo Interdisciplinario del centro de atención institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargo, notificar a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], el artículo 38 de la sesión ordinaria



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02

			N°5808, de 27 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Criminología el en el plazo máximo de un día a partir de la comunicación de esta resolución. Asimismo, se les ordena a Jenny Chacón Fernández, directora general y a William Chacón Montero director a.i. del Ámbito de Convivencia A y Presidente del Consejo Interdisciplinario del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en las actuaciones que dieron base a la estimatoria de este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Criminología se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-009609-0007-CO	2022-010591	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. La Magistrada Jara Velázquez suscribe nota en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-009637-0007-CO	2022-010592	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en cuanto al Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación a las actuaciones del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:47:02